de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafuerte (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafuerte (Valladolid), cuya concentración par-celaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9/de

mayo de 1963. Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos, red de saneamiento, puente sobre el río Esgueva y prospecciones geoeléctricas, incluí-

das en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se

ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 1 de julio de 1965, y terminación de las obras, 1 de septiembre de 1966.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1965, y terminación de las obras, 1 de septiembre de 1966.

Obra: Puente sobre él río Esgueva. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1965, y terminación de las obras, 1 de septiembre de 1966.

Obra: Prospecciones geoeléctricas. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1965, y terminación de las obras, 1 de septiembre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

> ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Plasencia del Monte (Huesca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Plasencia del Monte (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servirarceiaria, texto ferminido de 8 de noviembre de 1902, el servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Plasencia del Monte (Huesca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clastificado en los grupos descripcios el extrente 84 de la referido. sificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Plasencia del Campo (Huesca), cuya concentra-ción parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de

21 de mayo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamien-

to, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán realizadas por el Servicio Na-cional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1965, y terminación de las obras, 1 noviembre de 1966.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1965, y terminación de las obras, 1 de noviembre de 1966.

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Chaherreros (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Chaherreros (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Chaherreros (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Chaherreros (Avila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretó de 6 de mayo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento,

incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 1 de agosto de 1965, y terminación de las obras, 1 de marzo de 1966.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1965, y terminación de las obras, 1 de

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la polencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 4020,

Solicitada por «Ricardo Medem-John Deere, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «John Deere», mo-delo 4020, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fi-

guran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 81 (ochenta y uno) CV

Madrid, 30 de enero de 1965.-El Director general, Antonio Moscoso.